



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 22 veintidós de junio de dos mil veintiuno.**

**Expediente: TEECH/JIN-M/107/2021  
acumulado al TEECH/JIN-M/044/2021**

**Actor: Alejandra Moreno Ruiz**

**Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral  
de Emiliano Zapata, Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público  
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veintidós de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

El veinte de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de diecinueve de junio del año en curso y recibido el veinte del mismo mes y año, a la una hora con veinte minutos, signado por la ciudadana Patricia Corzo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Distrito 03, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad **TEECH/JIN-M/044/2021**, promovido por **Luis Gerardo Jiménez Cruz**, en su calidad de Representante del Partido Verde Ecologista de México, debidamente acredita ante el referido Consejo Municipal. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de diecinueve y recibido el veinte de junio del año en curso, constante de veintiun fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Patricia Corzo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Distrito 03, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón de la Licenciada Gisela Rincón Arreola, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veintidós a la veintiséis del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve y recibido el veinte de junio del año en curso, constante de veintiun

fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Patricia Corzo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Distrito 03, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **“Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano” (Sic)**, promovido por Alejandra Moreno Rúiz, en su calidad de candidata electa constitucionalmente como Presidenta de Emiliano Zapata, ante el referido Consejo Municipal Electoral, en contra de *“La OMISIÓN por parte del Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas; de realizar conforme a derecho la Sesión de Cómputo Municipal; así como de la OMISIÓN de entregarme la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para Presidenta Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, toda vez que la suscrita ciudadana abanderada del Partido Político Verde Ecologista de México, resultó triunfadora en al jornada electoral del 6 de junio de 2021” (Sic)*; y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón de la Licenciada Gisela Rincón Arreola, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja veintidós a la veintiséis del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que, la hoy actora promueve **“Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano” (Sic)**, en contra de la omisión del Consejo Municipal de realizar la sesión de cómputo Municipal, la entrega de la constancia de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa, fundando su actuar en disposiciones del Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Sin embargo, atendiendo al acto impugnado, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, por el que se faculta a la Magistrada Presidenta, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación, y en su caso, reencauzamiento de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro medio de impugnación que en esencia controviertan los resultados y declaración de Validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y Validez, relativa a la Elección de Diputados y Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, de conformidad a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de dieciséis de junio actual, **se reencauza a Juicio de Inconformidad**, en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción III, y 64, numeral 1, fracciones



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/107/2021  
acumulado al TEECH/JIN-M/044/2021.

I, II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas<sup>1</sup>.

--- **Tercero.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/107/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/044/2021**, promovido por **Luis Gerardo Jiménez Cruz**, en su calidad de Representante del Partido Verde Ecologista de México, debidamente acredita ante el referido Consejo Municipal, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma Autoridad Responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/044/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.

--- **Cuarto.**- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/SMF

<sup>1</sup> Artículo 10. 1. Los medios de impugnación que proceden contra los actos y resoluciones de los organismos electorales, son los siguientes: (...) III. Juicio de Inconformidad, para garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez en los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, según la elección sea de Gobernador del Estado, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.  
Artículo 64. Numeral 1. El Juicio de Inconformidad es procedente conforme a lo siguiente: I. Contra los resultados del cómputo municipal, tratándose de elección de miembros de Ayuntamientos; II. Contra los resultados del cómputo distrital respectivo, tratándose de elección de Diputados, y III. Contra los resultados de los cómputos distritales, tratándose de elección de Gobernador.

